



CONTRATO No. 29/2015

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA NACIONAL DE LAS MUJERES 2015- 2020 Y SU MARCO DE RESULTADOS

ORIGEN DE FONDOS: GOES

CONSULTORA: ADA ERLYN MENDEZ NARVAEZ

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, quien en este instrumento me denominaré **el Contratante** por una parte, y por la otra, **ADA ERLYN MENDEZ NARVAEZ**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
actuando en carácter personal; quien en este instrumento me denominaré **la Consultora**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto el presente contrato proveniente del Proceso Libre Gestión noventa / dos mil quince, **SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA NACIONAL DE LAS MUJERES 2015- 2020 Y SU MARCO DE RESULTADOS**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Consultora se compromete a facilitar el proceso para la formulación de la Política Nacional de las Mujeres y su marco de resultados para el periodo 2015-2020. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios número tres nueve siete cinco, de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, Términos de Referencia, Oferta de fecha nueve de abril de dos mil quince, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre

alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la consultora la cantidad de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,000.00)**, el cual incluye el impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **Primer desembolso:** por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,400.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato contra entrega y aprobación del producto UNO, que será presentado en un máximo de 15 días calendario a partir de la orden de inicio; **Segundo desembolso:** por un valor de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,000.00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato contra entrega y aprobación del **Producto DOS** que será presentado en un máximo de 75 días calendarios a partir de la orden de inicio, y; **Tercer desembolso:** por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,600.00), equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato contra entrega y aprobación del **Producto TRES** que será presentado y aprobado en un máximo de 122 días calendarios a partir de la orden de inicio; dichos pagos serán realizados en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la recepción del quedan, previa presentación del Acta de recepción original, y Factura de Consumidor Final a nombre del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de CUATRO MESES a partir de la orden de inicio. La vigencia del presente contrato es del dieciocho de mayo al catorce de septiembre de dos mil quince. **V) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** La entrega de todos los productos deberá ser en 3 copias escritas y 3 copias digitales, quedando un original en la Unidad Financiera Institucional, uno en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y uno en Dirección Ejecutiva. Todos los documentos deben ser presentados en formato Word, tamaño carta, con tipo de letra calibri a 12 puntos, a espacio y medio, para facilitar su lectura, revisión y edición final. **VI) PRODUCTOS ESPERADOS. Producto UNO:** Plan de Trabajo de la Consultoría, que deberá ser presentado en un máximo de 10 días calendario a partir de la orden de inicio y que contenga la propuesta metodológica para el desarrollo del proceso de formulación de la PNM y su marco de resultados para el período 2015-2020, y la propuesta de contenido del documento de PNM para su aprobación; **Producto DOS:** a) Documento de la política Nacional de las Mujeres y su Marco de Resultados 2015-2020, para su revisión y validación, b) Informe de resultado de los talleres de consulta para

la formulación de la PNM, con sus respectivos listados de asistencia, contando con 70 días calendario máximo para la presentación de ambos documentos y; **Producto TRES:** a) Documento final de Política Nacional de las Mujeres y su Marco de resultados, para el periodo 2015-2020 b) Resumen Ejecutivo de la PNM 2015- 2020 c) Presentación de la PNM 2015-2020 en formato PPT d) Informe final de sistematización del proceso desarrollado a nivel metodológico y la sistematización del proceso de consulta, se deberá tener los documentos completos y aprobados a más tardar 122 días calendarios a partir de la orden de inicio. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Consultora otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,200.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los diez días posteriores a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien desempeñe las función de Técnica de la Gerencia Técnica y de Planificación, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) COORDINACIÓN DE LA CONSULTORÍA:** La ejercerá el Instituto a través de la contraparte técnica del área de Gerencia Técnica y de Planificación, debiendo cumplir con lo establecido en la cláusula IV. METODO DE TRABAJO, apartado COORDINACIÓN DE LA CONSULTORÍA de los términos de referencia. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la Mujer la Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** La Consultora se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados.

Toda información a la que la Consultora tuviere acceso, con ocasión de la ejecución de la consultoría, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose la consultoría a no divulgarla directamente o por terceras personas. Ni hacer uso de estos por lo menos durante un periodo de cuatro años. La Consultora no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de la contratación, excepto con la autorización del Instituto. **XIV) DERECHOS DE AUTOR:** Todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados al trabajo consultivo y con cualquier clase de material producido bajo las cláusulas de este contrato, serán propiedad exclusiva del Instituto. Esta prohibición procederá aún después de haber finalizado o haberse dado por terminado el presente contrato, comprometiéndose la Consultora a no comercializar los productos finales que den como resultado del cumplimiento de los términos estipulados en este contrato. Para garantizar la cesión total de los derechos de propiedad intelectual de los productos que hayan sido elaborados por la Consultora, deberá entregar a nombre del Instituto, una carta en la cual cede los derechos de propiedad intelectual de los productos objeto del presente contrato. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Consultora, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Consultora, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con

respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en [REDACTED] San Salvador; correo electrónico [REDACTED]; telefax: [REDACTED] y la Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED] Santa Tecla, La Libertad ; correo electrónico: [REDACTED] teléfono [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Ada Erlyn Méndez Narváez
la Consultora

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las ocho horas del día dieciocho de mayo de dos mil quince. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el

mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. **b)** Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez. **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte , **ADA ERLYN MENDEZ NARVAEZ**,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], que en lo sucesivo denominaré **“la Consultora”**, y **ME DICEN:** Que ambas partes en la calidad en que actúan, han reconocido como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **“Yntmtz”** y **“Ilegible”**; que asimismo reconocen todas las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene un contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA NACIONAL DE LAS MUJERES DOS MIL QUINCE – DOS MIL VEINTE Y SU MARCO DE RESULTADOS**, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión número noventa / dos mil quince, así como las obligaciones que las mismas amparan, el contrato por medio del cual **“la Consultora”** se obliga a facilitar el proceso para la formulación de la Política Nacional de las Mujeres y su marco de resultados para el periodo dos mil quince – dos mil veinte; por el monto de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como también a entregar los productos esperados establecidos en la cláusula VI) de dicho contrato, en el plazo de CUATRO MESES a partir de la orden de inicio. La vigencia del presente contrato es del dieciocho de mayo al catorce de septiembre de dos mil quince, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento del presente Contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por

las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XVII). Por su parte “**el Instituto**” se obliga a pagar, previos los trámites legales a “La Consultora”, el valor de dicha consultoría la suma **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **Primer desembolso:** por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato contra entrega y aprobación del producto UNO, que será presentado en un máximo de quince días calendario a partir de la orden de inicio; **Segundo desembolso:** por un valor de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato contra entrega y aprobación del **Producto DOS** que será presentado en un máximo de setenta y cinco días calendarios a partir de la orden de inicio, y; **Tercer desembolso:** por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato contra entrega y aprobación del **Producto TRES** que será presentado y aprobado en un máximo de ciento veintidós días calendarios a partir de la orden de inicio; dichos pagos serán realizados en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la recepción del quedan, previa presentación del Acta de recepción original, y Factura de Consumidor Final a nombre del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta.. Así mismo las otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por las comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y II) Que hice saber a las comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-Enmendados: orden de- orden de- orden de.-Valen.- Entrelineas: inicio – inicio – inicio.- Valen.-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Ada Erlyn Méndez Narváez
la Consultora